



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“LA UJAT”** representada en este acto por el **C. M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, en su carácter de Secretario de Servicios Administrativos, y por la otra parte la empresa denominada **INSTITUTO NACIONAL DE ASESORÍA ESPECIALIZADA, S.C.**, representada por la **C. ROBERTO TOMAS MIKLOS ILKOVICS**, en su carácter de representante legal, en lo sucesivo **“EL PRESTADOR”**, quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. “LA UJAT” DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo registro Federal de Contribuyentes es **UJA-580101-4N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el **Artículo 23** de su Ley Orgánica, el representante legal de **“LA UJAT”** es su Rector el **DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIERREZ**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de **“LA UJAT”** mediante el documento s/n de fecha **19 de Enero de 2016**, el cual se protocolizó mediante la Escritura Pública No. **5,435, Volumen XLII**, de fecha **19 de Enero de 2016**, ante la fe del Licenciado **Leonardo de Jesús Sala Poisot**, Notario Público No. **32**, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa Tabasco.
- 1.3. Que el **M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO**, es Secretario de Servicios Administrativos de **“LA UJAT”**, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de Enero de 2016**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la escritura pública número **5448 Volumen XLII, de fecha 28 de Enero de 2016**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que la **C.P. ANA LUISA PÉREZ HERRERA**, es la encargada del Despacho de la Dirección de Recursos Materiales de **“LA UJAT”**, tal como lo acredita con el



nombramiento de **fecha 23 de Enero de 2016**, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.5. Que el **M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI**, es el Abogado General de “**LA UJAT**”, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **01 de Marzo de 2017**, y Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración mediante la escritura pública número **5,890, Volumen LIII de fecha 09 de Marzo de 2017**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del patrimonio inmueble federal de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74, Fracción II, y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales “**LA UJAT**” adquirirá los bienes requeridos para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos relacionados con la adquisición de bienes y en los contratos o convenios de suministros respectivos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6, 7 y 20 de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y Artículo 53 Fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, según lo establecido en el artículo 47, fracciones XIII y XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación de Servicios de “**SISTEMA DE INDICADORES DE LA CALIDAD PARA LAS UNIVERSIDADES PEDAGÓGICAS Y ESCUELAS NORMALES**”, según oficio No. DGPEI No. 306/17 Para atender las necesidades



administrativas de la **Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional** de “**LA UJAT**”.

- 1.11 El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a “**EL PROVEEDOR**”, a través del proceso de **adjudicación directa por comité**, de conformidad con los Artículos 26 fracción III, 40,41, 44, 46, 48 fracción II, 49 fracción II, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos, disponibles, suficientes y no comprometidos en el **FONDO 12208 “EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN 2017 2da. PARTE**, asignado a la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**.
- 1.13 Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, C.P. 86040, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; Tel. (993) 3581500.
2. **“EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:**
 - 2.1 Es una sociedad civil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número: **76,427**, de fecha **21 de Junio de 1988**, pasada ante la fe del **Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público Número 59, de la Ciudad de México, D.F.**
 - 2.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **INA8806237RA**
 - 2.3 De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN POR CUENTA PROPIA O AJENA DE TODA CLASE DE TRAMITES, GESTIONES, ESTUDIOS O ACTOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS, EDUCATIVOS, CULTURALES, ETC.**
 - 2.4 Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la escritura pública **105,166** de fecha **27 de Agosto de 2014**, pasada ante la fe del **Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público Número 59, de la Ciudad de México, D.F.** y que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
 - 2.5 Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial,



que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- 2.6 Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a “LA UJAT”.
 - 2.7 Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la calle Shakespeare 19-101, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, Correo electrónico tomiklos@yahoo.com.mx , tel. 55-55453400 . Renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.
 - 2.8 Manifiesta **estar al corriente de sus obligaciones fiscales**, mismo que acredita con el documento expedido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato 32- D, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación.
- 3. LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:**
- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente Contrato, sus anexos, el contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este Contrato.
 - 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente Contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

“EL PRESTADOR” se obliga a suministrar a “LA UJAT”, “SISTEMA DE INDICADORES DE LA CALIDAD PARA LAS UNIVERSIDADES PEDAGÓGICAS Y ESCUELAS NORMALES”, según oficio No. DGPEI No. 306/17 Para atender las necesidades administrativas de la Dirección General de Planeación y Evaluación



Institucional de “LA UJAT”. ”, y que se desarrollará del 15 de Noviembre de 2017 al 15 de Diciembre de 2017 de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- Obtención y análisis de documentos de referencia sobre indicadores nacionales e internacionales en las IES.
- 2.- Análisis y sistematización de la información obtenida.
- 3.- Selección y jerarquización de indicadores por dimensiones y subsistemas.
- 4.- Elaborar documento de resultados, propuestas y recomendaciones.

La descripción detallada se encuentra en la propuesta presentada por “EL PRESTADOR”, pudiéndose acordar que por razones fundadas y explícitas el incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PRECIO

“LA UJAT”, pagará a “EL PRESTADOR”, la cantidad total de **\$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA Incluido**, cantidad que será cubierta en los 20 días posteriores a la presentación de la factura de la entera satisfacción de los servicios materia del presente contrato, de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA UJAT” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” en la forma y términos que se indican en la cláusula segunda del presente contrato, posteriormente a la presentación de la factura correspondiente, dicho pago será a través de transferencia electrónica, realizada por la Secretaría de Finanzas de “LA UJAT”, la cual se encuentra ubicada en Avenida Universidad S/n, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Teléfono: 01 (993) 3-12-46-80.

En tal virtud, “EL PRESTADOR”, acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en el párrafo anterior, “LA UJAT” le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a cargo de “EL PRESTADOR” como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Se señala que la **Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional** de esta Universidad, será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas, previa recepción satisfactoria y responsable del Servicio y entregables.



CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

“EL PRESTADOR ” prestará los servicios materia de este contrato a “LA UJAT”, del 15 de Noviembre del 2017 al 15 de Diciembre del 2017, el cual realizará el proveedor en sus propias instalaciones y acorde a lo solicitado por la UJAT y el día 15 de Diciembre del 2017 a la conclusión de las actividades descritas en la Cláusula primera, el prestador deberá presentar un entregable consistente en el Documento de Informe final de resultados, propuestas y recomendaciones del sistema de Indicadores de la Calidad Educativa para las Universidades Interculturales, Universidades Pedagógicas y Escuelas Normales, en forma física y digital ante la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional de la UJAT.

“EL PRESTADOR ” que solicite una prórroga, esta deberá de venir debidamente justificada, y en caso de ser aceptada por “LA UJAT”, dicha prórroga empezara a contar a partir de la fecha de entrega estipulada en el contrato, la cual se aceptara únicamente con una vigencia de 15 a 30 días naturales; por lo que a partir de la fecha de vencimiento de dicha prórroga comenzara a aplicarse la pena convencional estipulada en este contrato en caso de que “EL PRESTADOR ” no cumpla con la entrega total de los servicios. Haciendo mención que solo se aceptara una prórroga, de acuerdo a lo estipulado con anterioridad.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR ” garantiza a “LA UJAT”, la prestación del servicio materia de este contrato, contra vicios ocultos, dolo y defectos, así como de cualquier otra irresponsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público.

SEXTA.- CASO DE DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

Si en la prestación del servicio el área requirente, identifica incumplimiento, atraso, irresponsabilidad o cualquier situación que no cumpla con las obligaciones contraídas y que éstas afecten el evento, su duración, funcionabilidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, “LA UJAT” procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, “EL PRESTADOR” deberá prestar nuevamente el 100% de los servicios. Con las características y especificaciones requeridas por “LA UJAT”, sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la



inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR ” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR”.

“EL PRESTADOR ” se obliga a que los servicios objeto de este contrato descrita en la cláusula primera del presente instrumento cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de “LA UJAT” a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de “EL PRESTADOR ” a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la prestación de los servicios materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la prestación de los servicios contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la prestación de los servicios.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, “LA UJAT” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidades de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.



Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a “**EL PRESTADOR**” se le comunique por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a “**EL PRESTADOR**” dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que “**LA UJAT**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL PRESTADOR**”, ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a “**LA UJAT**” bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y “**EL PRESTADOR**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

“**EL PRESTADOR**” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha del presente contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, lo anterior de acuerdo a lo que establece el Art. 48 fracción II último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos del Artículo 282 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la “Universidad Juárez Autónoma de Tabasco”, por un monto equivalente al **10% de la cantidad del sub-total** del presente contrato por la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda. Asimismo, **la póliza debe ser entregada en un máximo de 10 días naturales a partir del día siguiente de la fecha del presente contrato y** en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato No. **CT/DRM-29022001/0780-1/17**, de fecha **10 de Noviembre de 2017** cuya vigencia inicia a partir de la fecha en que se firma, celebrado entre **“EL PROVEEDOR”** y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del proceso de **Adjudicación Directa por Comité**.
- b) Tendrá una vigencia de un año contados a partir de la fecha de la entrega de los bienes y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan;
- c) Permanecerá en vigor durante un año contado a partir de la entrega de los bienes objeto del presente contrato y continuará vigente, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- d) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de **“LA UJAT”**.
- e) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los términos del Artículo 279, 282, 283 y 178 Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con exclusión de cualquier otro.
- f) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL.



En caso que “EL PRESTADOR” incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, queda obligado a pagar el 0.3% diario del monto total de los servicios adeudados, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los bienes contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinara la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato; por lo que en este mismo acto “EL PRESTADOR” autoriza a “LA UJAT” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir “LA UJAT” a “EL PRESTADOR”, durante los días en que ocurra y/o se mantengan el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente Contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA.- GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener “LA UJAT” sentencia favorable debidamente ejecutoriada “EL PRESTADOR” se obliga a pagar por estos conceptos un 25% sobre el monto total de las prestaciones reclamadas, incluyendo principal y accesorios.

DÉCIMA SEXTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil Federal y el Código Civil del Estado de Tabasco. El presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales del fuero común que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

CT/DRM-29022001/0780-1/17

Previa lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los 10 días del mes de Noviembre de 2017.

POR “LA UJAT”

**INSTITUTO NACIONAL DE ASESORÍA
ESPECIALIZADA, S.C.**



M.A. Rubicel Cruz Romero
Secretario de Servicios Administrativos



C. Roberto Tomas Miklos Ilkovics
Representante Legal.



C.P. Ana Luisa Pérez Herrera
Encargada del Despacho de la
Dirección de Recursos Materiales

Revisión Legal



M.C.P. Roberto Ortiz Contreri
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios CT/DRM-29022001/0780-1/17 celebrado con “LA UJAT” y “INSTITUTO NACIONAL DE ASESORÍA ESPECIALIZADA, S.C.” el cual consta de 11 páginas en total y es suscrito el 10 DE NOVIEMBRE 2017
C.P. ALPH/m.d/mlre.